



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Municipalidad Distrital de Pacoc	
Secretaría General	03

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA AMÉRICO GARIBALDI GHERSI Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**

Conste por el presente documento del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte:

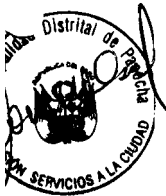
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, con RUC N° 20154491105, con domicilio legal en Av. Ingeniería Mza. C Lote SC – 2 – Pueblo Nuevo, distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, representada por su Alcalde, Sr. Manuel Eduardo Caballero Arias, identificado con DNI N° 04634256, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**,

y de otra parte;

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA AMÉRICO GARIBALDI GHERSI, con domicilio legal en Av. Américo Garibaldi Gheresi, distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, representada por su Director Prof. Juan Apaza Lizarazo, debidamente identificado con DNI N° 04635773, a la que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local integral, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En tal sentido, entre otras funciones específicas exclusivas, **LA MUNICIPALIDAD** promueve el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, promueve el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.
2. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** es una entidad de derecho público dependiente del sector Educación, regida la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la misma que se constituye como una comunidad de aprendizaje así como la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio educativo. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, promoviendo los fines y





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente convenio se rige por las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Estado.
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 2.3. Ley General de Educación N° 28044.
- 2.4. Acuerdo de Concejo N° 006 – 2015 – MDP

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es articular esfuerzos entre ambas partes y desarrollar acciones orientadas a coadyuvar en el desarrollo de la comunidad de Pacocha a través de actividades educativas, deportivas y recreativas, logrando el desarrollo integral de la persona, la salud y la educación con carácter inclusivo en beneficio de la población del distrito.

Son objetivos del presente convenio:

- a. Generar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de vacaciones útiles que organiza la Municipalidad Distrital de Pacocha.
- b. Lograr una adecuada integración de la población mediante realización de actividades deportivas, educativas y recreativas

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas instituciones se comprometen en lo siguiente:

4.1. DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Aprobar, desarrollar y ejecutar el Programa de Vacaciones Útiles 2015, el mismo que comprende diferentes disciplinas y/o actividades deportivas, educativas y de recreación dirigida a la población estudiantil del distrito y se desarrollará en las instalaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- b. Apoyar, por sí o a través de terceras personas o instituciones públicas o privadas, con todos los gastos que implique el Programa de Vacaciones Útiles.
- c. Velar por el correcto uso de las instalaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- d. Entregar las instalaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en las mismas condiciones en que las recibe.
- e. Comunicar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA las actividades que va a desarrollar en el marco del Programa de Vacaciones Útiles determinándose las instalaciones (lozas deportivas, aulas o áreas) que requiera ocupar para el desarrollo de los mismos, los que serán entregados para su uso.
- f. Acreditar al personal que utilizará las instalaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Municipalidad Distrital de Pacocha	
Secretaría General	01

4.2. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- a) Disponer y otorgar en uso las instalaciones que requiera LA MUNICIPALIDAD para el desarrollo del Programa de Vacaciones. El uso de las instalaciones educativas no implican desembolso dinerario alguno para la MUNICIPALIDAD.
- b) Brindar las facilidades para el ingreso del personal autorizado por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 01 de marzo de 2015.

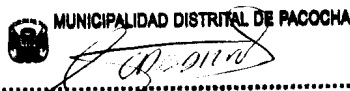
PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.- LA MUNICIPALIDAD celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

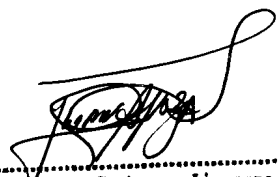
SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL.- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente buscará ser solucionado por el entendimiento de las partes.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, ambas partes podrán resolver de pleno derecho el presente convenio, para lo cual deberá comunicar su decisión por escrito con una anticipación de 30 días.

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.- Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre LA MUNICIPALIDAD y el personal de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni viceversa.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en dos ejemplares de idéntico tenor, en el distrito de Pacocha a los 07 días del mes de Febrero del año 2015.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE


Prof. Juan G. Apaza Lizarazo
DIRECTOR (E)